

**CONVENIO ESPECÍFICO  
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS  
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA JUJUY.**

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES** perteneciente a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEFYN-UNC", representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, **Dra. Magali E. Carro Pérez**, DNI 29.029.598 autorizada por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA JUJUY**, con domicilio legal en Av. 2 de Abril Esq. 10 de Junio, Barrio Malvinas, San Salvador de Jujuy, Argentina, en adelante "**EL MINISTERIO**", representado en este acto por su Ministra **Ing. Miriam Serrano**, DNI N° 16.000.968; y en conjunto denominado **LAS PARTES**, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la implementación conjunta entre las partes del **PROYECTO MATTEO** y otras iniciativas de ciencia ciudadana y vinculación tecnológica en el territorio de la provincia de Jujuy, acordadas entre **EL MINISTERIO** y la **FCEFYN-UNC**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS**

Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a acciones de instalación de sensores de medición, capacitación técnica, transferencia científica tecnológica, uso de datos y divulgación científica definidas entre **EL MINISTERIO** y la **FCEFYN-UNC** en el marco del **PROYECTO MATTEO**.

**CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS**

En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requiera, y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de convenios específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo.

**CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES**

Por parte de la **FCEFYN-UNC**, el órgano ejecutor del presente Convenio será el **Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión**, designando como

Responsable Técnico a **Carlos Marcelo García Rodríguez**. Por parte de EL MINISTERIO, se designa como Responsable Técnico a quien estuviera a cargo de LA DIRECCION DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL. Las actividades realizadas por los docentes de la FCEfyN-UNC se encuadran dentro de las actividades docentes previstas por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLAUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL**

Son funciones de los Responsables Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEfyN-UNC y del Responsable designado por EL MINISTERIO. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FCEfyN-UNC y EL MINISTERIO se reservan el derecho de ejercer la propiedad intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEfyN-UNC ejercerá la propiedad intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las partes, el contrato quedará terminado y la parte o las partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto

---

en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilio legal en los mencionados ut-supra.

**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

Este convenio tendrá una duración de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los ..... días del mes de ..... de 2025.